

Ente Fiscalizado: Municipio de Guadalcázar, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AED-18-04/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría del Desempeño

Introducción

La Auditoría del Desempeño más allá de señalar fallas, señala áreas susceptibles de mejora, permite instrumentar mecanismos de medición y evaluación de la gestión pública, para transparentar el uso y destino de los recursos públicos a través de un sistema de evaluación de los resultados de los programas presupuestarios, que permita a los gobiernos tomar mejores decisiones en el diseño y ejecución de políticas públicas. Es una evaluación que permite medir la eficiencia y la eficacia, de los programas de la administración pública, prestando la debida atención a la economía, con el propósito de llevar a cabo mejoras.

A nivel gobierno municipal la evaluación del desempeño, se refiere a un proceso que debe ser continuo, sistemático y periódico, mediante el cual se aprecie cuantitativa y cualitativamente el grado en que las autoridades municipales, logran las metas de su gestión en términos de compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo sus funciones y obligaciones otorgadas, con el propósito fundamental de servir y responder de sus acciones al ciudadano, de conformidad con la ley bajo el esquema de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Marco Jurídico

Con la reforma constitucional del 7 de mayo de 2008, se sientan bases legales dentro del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que los recursos públicos no sólo debían administrarse con eficiencia, eficacia y honradez, sino también con economía y transparencia; así mismo, se estipula que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de San Luis Potosí publicada el 10 de abril de 2017 en el artículo 16 fracción V, señala la atribución para realizar la práctica de auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de los entes públicos, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo según corresponda, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos.

Criterios de Selección

Corresponde la muestra seleccionada al Municipio de Guadalcázar, S.L.P., quien cuenta con las siguientes características:

- Población de 25,985 habitantes de los cuales 13,158 son hombres y 12,827 son mujeres, está definido en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la mayor parte de la misma se encuentra en el ámbito rural. El Municipio está compuesto por 111 localidades.
El grado de marginación de este Municipio es variable, encontrándose 2 en Muy Bajo, 6 en Medio, 67 en Alto, 13 en Muy Alto y 23 sin datos.
- Con lo anterior se propone lograr una muestra representativa del Estado de San Luis Potosí.

Los criterios de selección son características que contienen elementos comunes que deben poseer los municipios para tener igual oportunidad de ser considerados como parte de la muestra de estudio, lo que permite filtrarlos del universo total, considerando las mismas variables que se pretenden analizar.

- El tipo de muestreo determinado fue el aleatorio, considerando las diferentes zonas del Estado, para formar parte de la muestra representativa.
- El Estado de San Luis Potosí, cuenta con 58 municipios, los cuales se encuentran clasificados en cuatro zonas: Centro, Altiplano, Media y Huasteca.

- Altiplano: 15 municipios de los cuales se seleccionó 5; representa el 33.33% de la zona y 8.62% del total del Estado.

Objetivo

La auditoría del desempeño tiene el propósito fundamental de determinar si las dependencias y entidades cumplen, no sólo con la normatividad, programas y metas establecidos, sino también, con las prioridades y expectativas de la población que recibe sus bienes y servicios, y si los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos utilizados para producirlos u otorgarlos son razonables, debiendo evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas. Asimismo, identificar las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, y proponer las medidas preventivas y correctivas que efectivamente apoyen a la organización al logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo, por lo anteriormente señalado es importante analizar en forma cualitativa los Programas del Municipio con el propósito de verificar y evaluar:

- La congruencia de los objetivos de los ejes estratégicos y de las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo con los objetivos de los programas previstos en el Programa de Obras y Acciones.
- Los programas previstos en el Programa de Obras y Acciones estén orientados a realizar las actividades señaladas en su objeto legal.
- Las actividades de los Programas de Obras y Acciones coadyuven al logro de los objetivos de los mismos.
- Los indicadores de desempeño establecidos en los programas y/o actividades de los Programas de Obras y Acciones que permitan medir en su caso el grado de economía, eficiencia y eficacia, así como impacto económico, social, calidad y equidad.
- En forma cuantitativa el grado de cumplimiento de los programas y metas establecidas en el Programa de Obras y Acciones del Municipio.

Alcance

La auditoría se realizó por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y el examen consistió en analizar el Plan Municipal de Desarrollo, Programa de Obras y Acciones, Presupuesto en Base a Resultados en su caso.

Universo

Tomando como base el Presupuesto Autorizado que es el resultado de la planeación y programación de las obras y acciones, siendo este el acto que formaliza el actuar del gobierno en el ámbito de sus atribuciones.

Presupuesto Autorizado 2017	\$ 60, 955,243
Programa de Obras y Acciones	\$ 60, 955,243
Selectivo o muestra:	\$ 36, 573,146
Porcentaje:	60%

En el Plan Municipal de Desarrollo, se establecieron los siguientes ejes: Eje 1 "Guadálcazar Próspero" con grados de marginación de Muy Alto a Bajo, existiendo localidades Sin Grado de Marginación; Eje 2 " Guadálcazar Incluyente" con grados de marginación de Muy Alto a Bajo, existiendo localidades Sin Grado de Marginación; Eje 3 " Guadálcazar Seguro y con Buen Gobierno" con grados de marginación Alto y Bajo; Eje 4 " Guadálcazar Sustentable" con grados de marginación de Muy Alto a Bajo, existiendo localidades Sin Grado de Marginación; existen rubros con grado de marginación Bajo que no cuentan con un Eje.

Del presupuesto autorizado para el ejercicio 2017, se aplicó un 33% al Eje 4 con los rubros Administración Pública. Fortalecimiento Municipal, Administración Pública. Gastos Indirectos, Agua y Saneamiento, Desarrollo Urbano, Educación, Electrificación, Infraestructura Agropecuaria e Infraestructura Carreteras; 27% al Eje 2 con los rubros Asistencia Social, Atención a Grupos Especiales y Desarrollo Comunitario, Cultura, Deportes, Desarrollo Urbano, Educación, Salud y Vivienda; 23% al Eje 1 con los rubros Agua y Saneamiento, Educación e Infraestructura Agropecuaria; 15 % al Eje 3 con el rubro Seguridad Pública y 2% a los rubros Administración Pública. Desarrollo Institucional y Administración Pública. Gastos Indirectos, los cuales no cuentan con un Eje, según se muestra en las siguientes gráficas:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
 MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

Resumen					
Grado de Marginación Municipio: Alto, Población Municipio: 25,985					
No. De Obras y Acciones	Rubro	Presupuesto	Grado de Marginación	Importe	%
Eje 1 Guadalcázar Próspero					
4	Agua y Saneamiento.	1,535,000		1,535,000	3.0
			Alto	1,535,000	3.0
137	Educación.	8,614,111		8,614,110.74	14.0
			Alto	6,627,041	11.0
			Bajo	774,103	1.0
			Medio	756,144	1.0
			Muy Alto	456,823	1.0
146	Infraestructura Agropecuaria.	3,361,560		3,361,560	6.0
			Alto	2,814,678	5.0
			Bajo	63,356	1.0
			Medio	226,193	1.0
			Muy Alto	27,835	0.0
			Sin Grado de Marginación	229,499	0.0
Total Eje 1		\$13,510,671			23.0

Del presupuesto total del Municipio por \$60,955,243 se destinó el 23% equivalente a \$13,510,671 al Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo donde se especifican los Rubros de Agua y Saneamiento, Educación e Infraestructura Agropecuaria.

Eje 2 Guadalcázar Incluyente					
10	Asistencia Social, Atención a Grupos Especiales y Desarrollo Comunitario.	403,968		403,968	1.0
			Alto	114,734	0.0
			Bajo	253,714	1.0
			Muy Alto	35,520	0.0
1	Cultura.	515,438.05		515,438	1.0
			Bajo	515,438	1.0
16	Deportes.	718,282		718,282	1.0
			Alto	714,802	1.0
			Muy Alto	3,480	0.0
2	Desarrollo Urbano.	645,252		645,252	1.0
			Alto	645,252	1.0
12	Educación.	185,104		185,104	0.0
			Alto	134,427	0.0
			Muy Alto	50,677	0.0
15	Salud.	1,778,070		1,778,070	3.0
			Alto	1,158,320	2.0
			Bajo	60,042	0.0
			Medio	200,000	0.0
			Muy Alto	1	0.0
			Sin Grado de Marginación	359,708	1.0
127	Vivienda.	12,329,262		12,329,262	20.0
			Alto	9,350,062	15.0
			Bajo	262,634	1.0
			Medio	721,096	1.0
			Muy Alto	1,995,470	3.0
Total Eje 2		\$16,575,377			27.0

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

Del presupuesto total del Municipio por \$60,955,243 se destinó el 27 % equivalente a \$16,575,377 al Eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo donde se especifican los Rubros de Asistencia Social, Atención a Grupos Especiales y Desarrollo Comunitario, Cultura, Deportes, Desarrollo Urbano, Educación, Salud y Vivienda.

Resumen					
Grado de Marginación Municipio: Alto, Población Municipio: 25,985					
No. De Obras y Acciones	Rubro	Presupuesto	Grado de Marginación	Importe	%
Eje 3 Guadalcázar Seguro y con Buen Gobierno					
5	Seguridad Pública.	9,040,684		9,040,684	15.0
			Alto	13,415	0.0
			Bajo	9,027,269	15.0
Total Eje 3		\$9,040,684			15.0

Del presupuesto total del Municipio por \$60,955,243 se destinó el 15 % equivalente a \$9,040,684 al Eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo donde se especifica el Rubro de Seguridad Pública.

Eje 4 Guadalcázar Sustentable					
6	Administración Pública. Fortalecimiento Municipal.	372,056		372,056	1.0
			Alto	67,930	0.0
			Bajo	276,127	1.0
			Sin Grado de Marginación	28,000	0.0
1	Administración Pública. Gastos Indirectos.	97,929		97,929	0.0
			Bajo	97,928.91	0.0
28	Agua y Saneamiento.	9,072,916		9,072,916	15.0
			Alto	5,228,832	9.0
			Bajo	1,815,861	3.0
			Medio	2,162	0.0
			Muy Alto	1,959,539	3.0
			Sin Grado de Marginación	66,522	0.0
10	Desarrollo Urbano.	944,665		944,665.00	2.0
			Alto	271,964	1.0
			Bajo	672,700	1.0
1	Educación.	56,000		56,000	0.0
			Bajo	56,000	0.0
46	Electrificación.	8,209,318		8,209,318	14.0
			Alto	7,302,759	12.0
			Bajo	685,632	1.0
			Medio	70,631	0.0
			Muy Alto	150,295.91	1.0
2	Infraestructura Agropecuaria.	138,105		138,105	1.0
			Alto	55,242	0.0
			Medio	82,863	1.0
16	Infraestructura Carretera. Carreteras.	1,743,475		1,743,475	3.0
			Alto	1,426,196	2.0
			Medio	302,279	1.0
			Muy Alto	15,000	0.0
Total Eje 4		\$20,634,464			33.0

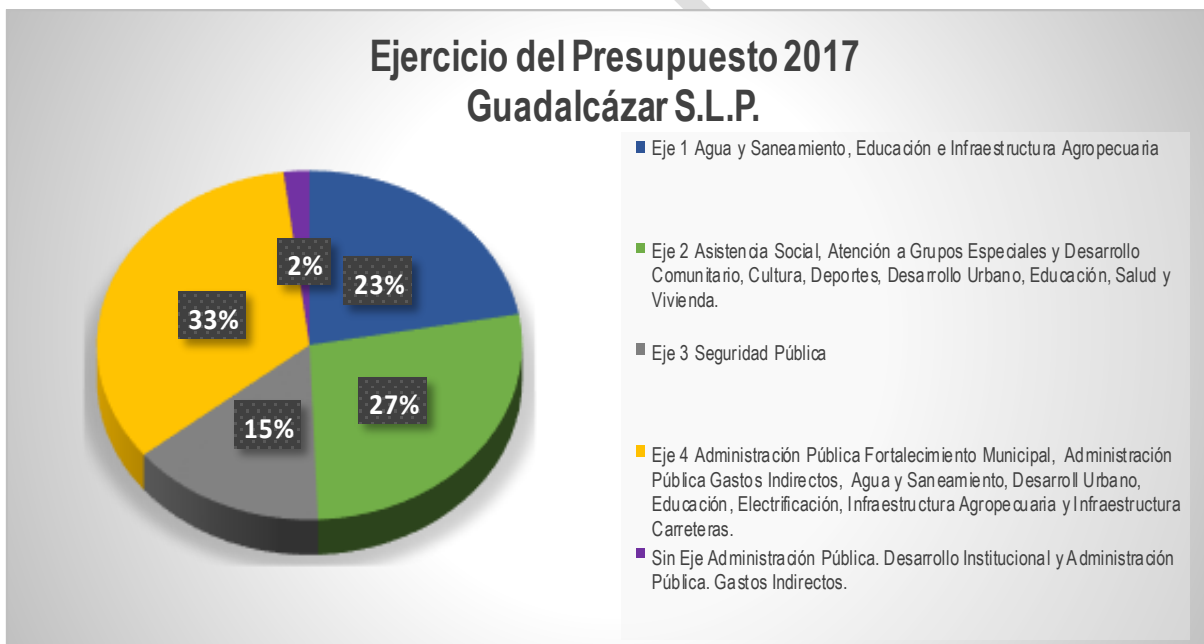
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

Del presupuesto total del Municipio por \$60,955,243 se destinó el 33% equivalente a \$20,634,464 al Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo donde se especifican los Rubros de Administración Pública. Fortalecimiento Municipal, Administración Pública Gastos Indirectos, Agua y Saneamiento, Desarrollo Urbano, Educación, Electrificación, Infraestructura Agropecuaria e Infraestructura Carretera Carreteras.

Resumen					
Grado de Marginación Municipio: Alto, Población Municipio: 25,985					
No. De Obras y Acciones	Rubro	Presupuesto	Grado de Marginación	Importe	%
Rubros sin Eje					
2	Administración Pública. Desarrollo Institucional.	846,835		846,835	1.0
			Bajo	846,835	1.0
4	Administración Pública. Gastos Indirectos.	347,214		347,214	1.0
			Bajo	347,214	1.0
Total Sin Eje		\$1,194,050			2.0
Total Presupuesto		\$60,955,243			100

Del presupuesto total del Municipio por \$60,955,243 se destinó el 2 % equivalente a \$1,194,050 de lo cual no se encuentran en los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo donde se especifican los Rubros de Administración Pública. Desarrollo Institucional y Administración Pública. Gastos Indirectos.

Fuente Papeles de Trabajo de Auditoría, realizada por la Coordinación de Auditoría del Desempeño Municipal



En relación con lo anterior, se recomienda que se fortalezca el proceso practicado para robustecer y tener mayor alcance a la población con mayor prioridad.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

Resultados

Para llegar a dichos resultados se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

1. Revisión y análisis del Plan Municipal de Desarrollo.
2. Plan Municipal de Desarrollo en alineación con el Plan Estatal y Nacional de Desarrollo.
3. Comparativo del Programa de Obras y Acciones del Municipio contra el Plan Municipal de Desarrollo como también con los Registros Contables.
4. Verificación del cumplimiento de objetivos y metas sobre los ejes contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
5. Cumplimiento a la Entrega de Solicitud de Información.

Procedimientos

1.- Revisión del Plan de Desarrollo Municipal

De la revisión que se llevó a cabo al Plan Municipal de Desarrollo se detectó lo siguiente:

- 1.1. En la revisión que se llevó al Plan Municipal de Desarrollo se detectaron inconsistencias relacionadas con el Presupuesto de Egresos en cuanto a los objetivos, actividades, matriz de indicadores. Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí; 5 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 17 y 22 fracción I inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

No.	Recomendaciones
1	La planeación y la presupuestación basada en Resultados son dos etapas de un proceso global que permite concebir una serie de pasos sistemáticos, para la realización ordenada del quehacer institucional en la Administración Pública, donde el fin último es la creación de valor público, en este sentido se pudo observar que el H. Ayuntamiento de Guadalcázar S.L.P no presentó el presupuesto 2017 con la metodología del Marco Lógico (Presupuesto en Base a Resultado), según Oficio PMG/09/680 presentado por el Municipio, de tal manera que no se contó con instrumentos de planeación y orientación basada en resultados; A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 4º del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
2	Los objetivos al no ser elaborados con la Metodología del Marco Lógico la cual es una herramienta que permite planear, organizar y presentar de forma sistematizada la información del diseño de un programa, en consecuencia se presentan diversas problemáticas como son: no se incluyen actividades que sean congruentes con los objetivos, se carece de las responsabilidades de los involucrados para el desarrollo del proyecto por lo tanto no existen parámetros para sustentar un adecuado seguimiento y control, de tal forma que no existe una base objetiva y consensuada para comparar lo planificado con los resultados alcanzados. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 4º del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
3	De la revisión efectuada se pudo detectar que se plantearon múltiples objetivos en un solo programa o proyecto, de los cuales no se incluyen actividades de los actores involucrados de dichos proyectos, y los que se incluyen no son congruentes con los objetivos planteados, por lo tanto no existe un parámetros para sustentar un adecuado seguimiento y control de los objetivos en consecuencia se carece de una base objetiva y consensuada para comparar los objetivos planificados con los resultados alcanzados. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 29 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.
4	Las estrategias se refieren a un conjunto de acciones para lograr un determinado objetivo y las Líneas de Acción son las expresiones más concretas de cómo el gobierno se plantea alcanzar las metas propuestas, sin embargo el H. Ayuntamiento omitió en su Plan de Desarrollo Municipal estas herramientas, plasmando únicamente objetivos y proyectos sin ligar estos con estrategias y líneas de acción. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.

Al respecto, se manifestó por el Municipio que se tomarán en cuenta los señalamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado toda vez que durante el ejercicio 2017, no se contó con un presupuesto en base a resultados y una matriz de indicadores que permitiera medir el avance en el logro de los objetivos.

Se incorporará la metodología del marco lógico a fin de contar con indicadores estratégicos y de gestión que permitan dar seguimiento y evaluación a los programas presupuestarios que emanen de un proceso de planeación estratégica y de un presupuesto en base a resultados.

El presupuesto se elaboró de manera tradicional por no ser éste obligatorio para el ejercicio 2017; por otro lado no se pudo contar con una matriz de indicadores, mucho menos con un presupuesto en base a resultados, programas presupuestarios, lineamientos del sistema de indicadores, que son la base del sistema de evaluación del desempeño, mismo que aún no era obligatorio implementar. Con fundamento en el TRANSITORIO OCTAVO de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Opinión de la Auditoría Superior del Estado

El Municipio no llevó a cabo los procedimientos establecidos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo manifestó que participó en la formulación de los Planes de Desarrollo Regional a la par de los foros de consulta para la construcción del Plan Estatal aunado a esto señaló que implementaría dentro de los próximos procesos de planeación, la metodología del marco lógico e indicadores de gestión incluyendo la Planeación Estratégica.

Se recomienda que fortalezca el proceso practicado y se realice en la normatividad establecida para robustecer y tener mayor alcance a la población con mayor prioridad.

2.- Plan Municipal de Desarrollo en alineación con el Plan Estatal y Nacional de Desarrollo.

2.1.- El Plan Municipal de Desarrollo no está alineado con los ejes rectores del Plan Nacional y el Plan Estatal de Desarrollo ya que el Municipio debe de participar con la Federación y/o el Estado en la formulación de programas de desarrollo regional, los cuales deben estar en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, sin embargo los ejes que conforman el Plan Municipal de Desarrollo no están alineados con los del Plan de Desarrollo Nacional y Estatal en cuanto al contexto y a la vertiente. Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 115 fracción V incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de San Luis Potosí; 4, 8 fracción III inciso m) y 15 segundo párrafo y 16 de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 4 y 31 fracciones I de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Al respecto, se respondió por parte del Municipio que con fundamento en el artículo 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Guadalcázar, participó en la formulación de planes de desarrollo a la par de los foros de consulta para la construcción del Plan Estatal, tomando en cuenta los lineamientos generales de la materia que fueron propuestos por el Gobierno del Estado. De acuerdo a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos 4 y 5 de la normatividad aplicable y se alinearon los objetivos, prioridades y estrategias al Plan Estatal vigente como instrumento rector.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo en el numeral 14 manifiesta, en el punto II, Segunda etapa: el procesamiento de información, que “se estructuró la información en torno a los 5 ejes rectores del plan y sus vertientes, así mismo, se alinearon a las directrices de la planeación nacional en donde se definieron los objetivos, las estrategias y las líneas de acción para cada uno de los ejes rectores y vertientes”

Por lo anterior manifestamos que en las capacitaciones proporcionadas por el Gobierno del Estado sobre el tema de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se recomendó la utilización de los ejes rectores con los que se estaba integrando el Plan Estatal, y se incluyeran los temas según los ejes propuestos. Por lo que manifestamos que el Plan Municipal de Guadalcázar, cumplió con la alineación con el Plan Estatal como eje rector, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Opinión de la Auditoría Superior del Estado

La base propuesta como estrategia para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, no cumplió con lo establecido, sin embargo el Municipio argumenta que elaboró su Plan Municipal de Desarrollo en estricto apego a la normatividad aplicable, alineando los objetivos, prioridades y estrategias al Plan Estatal vigente como instrumento rector y alineándose a las directrices de la Planeación Nacional en donde se definieron los objetivos, las estrategias y las líneas de acción para cada uno de los ejes rectores y vertientes.

Se recomienda realizar el proceso actualizado de elaboración del Plan Municipal acorde a lo establecido en la normatividad vigente.

3.- Comparativo del Programa de Obras y Acciones del Municipio contra el Plan Municipal de Desarrollo como también con los Registros Contables

3.1.- El Programa de Obras y Acciones incluye un total de 591 obras aplicables a los rubros de: Agua y Saneamiento, Desarrollo Urbano, Administración Pública Fortalecimiento Municipal, Administración Pública Gastos Indirectos, Educación, Asistencia Social atención a grupos especiales y Desarrollo Comunitario, Cultura, Deportes, Salud, Vivienda, Infraestructura Carretera, Administración Pública Desarrollo Institucional, Electrificación, Seguridad Pública e Infraestructura Agropecuaria, por un monto \$60,955,243. De las cuales 372 obras cumplieron con la normativa aplicable.

3.2.- Se realizó comparativo entre el Programa de Obras y Acciones y el Plan de Desarrollo Municipal entregado por el Municipio. De esto se desprende que existen obras en el Programa de Obras y Acciones en el Municipio, que no se contemplaron en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 4, 8 fracción III incisos h), k) y n) y 22 de la Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En seguimiento a la notificación de dicho resultado, se manifestó por el Municipio que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Plan Municipal de Desarrollo, manifiesta que las

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

necesidades detectadas en el proceso de planeación tales como los foros de consulta así como las señaladas durante el proceso de campaña, se convirtieron en prioridades del Plan Municipal; lo que permite posteriormente en la etapa de instrumentación del Plan, convertirlos en programas operativos anuales, precisando metas, indicadores de evaluación, asignación de recursos, determinando responsables y fijando tiempos de ejecución. Con la normatividad aplicable en el artículo 2 y 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, considerando toda vez que estas obras y acciones abonan al cumplimiento de las metas y objetivos plasmados en el Plan y para su registro, seguimiento y evaluación existen otros instrumentos de planeación y programación como son los programas operativos.

3.3.- En la revisión a los registros contables y el Programa de Obras y Acciones se detectó que existen obras presupuestadas y comprometidas sin embargo al cierre del ejercicio éstas no tienen avance físico y financiero por lo que el desempeño del Municipio no fue eficaz y eficiente al no cumplir con sus objetivos y metas programadas. Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 17, 56 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 22 de la Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Sobre dicho resultado, el Municipio manifestó que en relación al resultado manifestamos que las obras corresponden a convenios con el Estado liberando el recurso en el mes de diciembre, por lo que no fue posible ejecutarlo de inmediato, sin embargo éstas se encuentran terminadas y operando.

3.4.- En la revisión se detectaron obras y acciones no contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal sin embargo se plasmaron en el Programa de Obras y Acciones como infraestructura pecuaria (no contemplando en el Plan Municipal de Desarrollo) estas erogaciones corresponden al pago de nómina de carácter transitorio. Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 17, 56 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22 de la Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 75 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II incisos a), g) de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 fracciones III inciso f) VI inciso g) 15 y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, como a continuación se detalla:

No	Clave de la obra	Descripción	Localidad	Rubro	Monto
1	2017 - 1545	Rehabilitación de Bordo de Abrevadero	Estanque Blanco	Infraestructura Agropecuaria	35,000.00
2	2017 - 1547		San Agustín		5,000.00
3	2017 - 1549		San Antonio del Tulillo		35,000.00
4	2017 - 1560		Domingo Gámez		32,000.00
5	2017 - 1561		La Pólvora		35,000.00
6	2017 - 1562		Pozas de Santa Ana		30,000.00
7	2017 - 1563		Presa El Pinto		20,000.00
8	2017 - 1564		Soledad de la Biznaga		40,000.00
				Total	\$ 232,000

Sobre dicho resultado, se respondió por parte de Municipio que en relación a la observación manifestamos que todas las obras y acciones realizadas en el ejercicio 2017 se encuentran alineadas al Plan Municipal de Desarrollo y que el tema particular de infraestructura pecuaria se encuentra contenido del eje Guadalcázar Próspero, en el tema de Infraestructura Productiva Rural, cuyo objetivo general señala el apoyo continuo en la tecnificación del campo en todas sus ramas, a fin de tener un crecimiento sostenido en los planos agrícolas y ganaderos del Municipio.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

3.5.- Del Programa de Obras y Acciones se constató que hubo comunidades beneficiadas con obras y acciones que no fueron solicitadas en la consulta ciudadana, siendo éstas la base para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo. Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 17, 56 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22 de la Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 75 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II incisos a), g) de la Ley de Coordinación Fiscal y 8 fracciones III inciso f) VI inciso g) 15 y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, como a continuación se detalla:

No.	Clave de la obra.	Descripción.	Localidad.	Rubro.	Rubro solicitado
1	2017-1806	Construcción de vado y guardaganado.	Santa María del Tecomate.	Infraestructura Carreteras.	Esta comunidad no aparece en la consulta.
2	2017 - 1853	Construcción de olla de captación.	Potreritos.	Agua y Saneamiento.	Esta comunidad no aparece en la consulta.
3	2017 - 1936	Ampliación de red de distribución eléctrica.	Realejo.	Electrificación.	Esta comunidad no aparece en la consulta.
4	2017-2553	Construcción de sistema de agua potable.	El Jicote.	Agua y Saneamiento.	Esta comunidad no aparece en la consulta.
5	2017 - 2983	Rehabilitación de noria en la Yerbabuena.	La Yerbabuena.	Agua y Saneamiento.	Esta comunidad no aparece en la consulta.
6	2017 - 2987	Construcción de de techado en escuela Tele Secundaria Mariano Escobedo.	Progreso.	Educación.	Alumbrado público, agua y drenaje, construcción y mantenimiento de clínicas.
7	2017 - 2989	Construcción de aula en EMSAD 03 de guadalcazar	Guadalcázar.	Educación.	Pavimentación de calles, Relleno sanitario, Servicio médico especialista y medicamentos, Mercado público, Transporte público, Puente sobre arroyo, Generación de empleos y proyectos productivos, Pozos profundos, Seguridad pública, Ampliación del panteón, Espacios apoyo y alimentación para grupos vulnerables, Apoyo a la educación básica, Promover turismo, Apoyo al deporte y espacios deportivos, Construcción de espacios para mujeres.
8	2017 - 2930	Construcción de aula en Telebachillerato la Polvora.	La Polvora.	Educación.	Alumbrado público, pavimentación de calles.
9	2017 - 2931	Construcción de servicios sanitarios en Telesecundaria Emiliano Zapata en el Peyote.	Peyote.	Educación.	Desazolve de presas y bordos, servicio médico especialista y medicamentos, techados espacios públicos, generación de empleos y proyectos productivos, vivienda y techos, apoyo a la educación, becas para estudiantes, apoyo al deporte y espacios deportivos, apoyo al campo y ganadería, apoyo para vivienda.
10	2017 - 2935	Construcción de servicios sanitarios en Telesecundaria Sentimiento de la Nación de Charco Blanco.	Charco Blanco.	Educación.	Generación de empleos y proyectos productivos, apoyo a la educación, becas para estudiantes, apoyo al deporte y espacios deportivos.
11	2017 - 2936	Construcción de servicios sanitarios en Telebachillerato de la Ventana.	La Ventana.	Educación.	Esta comunidad no aparece en la consulta.
12	2017 - 3001	Construcción de Techado en escuela Telesecundaria Guadalupe Victoria en San Carlos.	San Carlos.	Educación.	Esta comunidad no aparece en la consulta.
13	2017 - 3002	Construcción de barda perimetral en escuela Primaria Francisco Gonzalez Bocanegra en Nuñez.	Nuñez.	Educación.	Pavimentación de calles, servicio médico especialista y medicamentos.
14	2017 - 3004	Rehabilitación de camino de terracería el Fraile San Martín.	El Fraile.	Infraestructura Carretera.	Esta comunidad no aparece en la consulta.
No.	Clave de la obra.	Descripción.	Localidad.	Rubro.	Rubro solicitado
15	2017 - 3006	Rehabilitación de camino de terracería entronque colonia Menonita.	Colonia Menonita del Huizache.	Infraestructura Carretera.	Esta comunidad no aparece en la consulta.
16	2017 - 3016	Rehabilitación de camino de terracería en San Jose de las flores.	San José de Las Flores.	Infraestructura Carretera.	Generación de empleos.
17	2017 - 3051	Rehabilitación de camino bacheo aislado las Negritas Progreso.	Progreso.	Infraestructura Carretera.	Alumbrado público, agua y drenaje, construcción y mantenimiento de clínicas.
18	2017-4135	Rehabilitación de vivienda muros.	El Huizache.	Vivienda.	Construcción o remodelación de plaza principal, generación de empleos y proyectos productivos, espacios, apoyo y alimentación para grupos vulnerables.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

Al respecto, se respondió por parte del Municipio que se llevaron a cabo foros de consulta abiertos a la ciudadanía para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo manifestando que todas las comunidades tienen necesidades similares y derecho a recibir el beneficio de la inversión pública, en obras de infraestructura que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y disminuir los indicadores de pobreza y marginación. Señalando que el hecho de no haber participado en la consulta ciudadana, no les quita el derecho de solicitar obras y acciones en favor de su comunidad y sobre todo no restringe la facultad del Municipio de invertir en estas comunidades en beneficio de sus habitantes, aunado a que estas obras fueron presentadas por sus representantes y validadas por el consejo de desarrollo social.

3.6.- En la revisión del Programa de Obras y Acciones y Registro Contable se detectaron obras y acciones donde los recursos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía ya que el número de habitantes beneficiados es mínimo en comparación con la población total del Municipio. Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 75 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II incisos a), g) de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracciones III inciso f) VI inciso g) y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 17, 56 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 22 de la Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, como a continuación se detalla:

No.	Clave de la obra.	Descripción.	Localidad.	Rubro.	Población		Grado Marginación		Techo Financiero	
					Localidad	Beneficiarios	Localidad	Municipio	FISM	Total
1	2017-1840	Ampliación de red de distribución de agua potable en calle Javier Mina.	Guadalcázar.	Agua y Saneamiento.	1209	8	Bajo	Alto	176,897.97	176,897.97
2	2017-1848	Ampliación de red de distribución de agua potable en calle privada Santa Rosalía.	Guadalcázar.	Agua y Saneamiento.	1209	6	Bajo	Alto	190,529.01	190,529.01
3	2017-2825	Rehabilitación de camino La Pólvora San Carlos.	La Pólvora.	Infraestructura Carretera.	699	4	Alto	Alto	180,000.00	180,000.00
4	2017-2838	Ampliación red de distribución eléctrica.	El Milagro de Guadalupe.	Electrificación.	1271	1	Alto	Alto	23,903.26	23,903.26
5	2017-2988	Construcción de techado en escuela primaria Emiliano Zapata.	El Huizache.	Educación.	528	75	Alto	Alto	949,599.99	949,599.99
6	2017-3062	Ampliación de red de distribución eléctrica en Buenavista.	Buenavista.	Electrificación.	866	2	Alto	Alto	67,728.26	67,728.26
7	2017-3063	Ampliación de red de distribución eléctrica en Huizache.	El Huizache.	Electrificación.	528	8	Alto	Alto	101,644.79	101,644.79
8	2017-3064	Ampliación de red de distribución eléctrica.	Rancho Nuevo.	Electrificación.	300	6	Alto	Alto	112,532.45	112,532.45

No.	Clave de la obra.	Descripción.	Localidad	Rubro.	Población		Grado Marginación		Techo Financiero	
					Localidad	Beneficiarios	Localidad	Municipio	FISM	Total
9	2017-3065	Ampliación de Red de Distribución Eléctrica en Soledad de la Biznaga	Soledad de La Biznaga	Electrificación	126	1	Alto	Alto	28,600.00	28,600.00
10	2017-3066	Rehabilitación de Alumbrado Público	Pozas de Santa Ana	Electrificación	938		Alto	Alto	60,000.00	60,000.00
11	2017-3067	Equipamiento de Subestación Eléctrica en Los Amoles	Los Amoles	Electrificación	392		Alto	Alto	147,900.00	147,900.00
Total									\$ 2,039,336	\$ 2,039,336

El Municipio no presentó respuesta de este resultado.

3.7.- Obras y Acciones realizadas en la comunidad en la que se consideró partida sin que en la localidad exista población. Lo que denota que el Municipio no realiza la planeación correspondiente para la aplicación del recurso. Lo anterior se contraviene a lo estipulado en los artículos 4 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.

Potosí; 4 y 31 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y 8 fracción VI, incisos g) y h) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, como a continuación se detalla:

No.	Clave de la obra.	Descripción.	Localidad	Rubro.	Población		Grado Marginación		Techo Financiero	
					Localidad	Beneficiarios	Localidad	Municipio	FISM	Total
1	2017 - 4200	Apoyo con rollos de alambre de púa a productores.	La Verdolaga.	Infraestructura Agropecuaria.	—	1	—	Alto.	2,255	2,255
2	2017 - 6975	Convenio Proyecto Caprino 2017.		Infraestructura Agropecuaria.	—	7			29,220	29,220
3	2017 - 7553	Construcción de Bordo de Abrevadero.		Infraestructura Agrícola.	—	15			198,024	198,024
4	2017 - 9627	Rehabilitación de Tanque de para Agua Potable.		Agua Potable.	—	270			66,522	66,522
Total									\$ 296,020	\$ 296,020

Al respecto, se respondió por parte del Municipio que en relación al resultado de la inversión en una comunidad sin población, manifestamos que la localidad de la Verdolaga cuenta con 300 habitantes y con la representación dentro del consejo de desarrollo social.

3.8.- Acciones sin que se especifique la localidad beneficiada por lo que es incongruente que se indique que es para varias localidades, se solicita la autorización del comité de COPLADEM. Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 4 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 4 y 31 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y 8 fracción VI incisos g) y h) Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, como a continuación se detalla:

No.	Clave de la obra.	Descripción.	Localidad	Rubro.	Población		Grado Marginación		Techo Financiero	
					Localidad	Beneficiarios	Localidad	Municipio	FFM	Total
1	2017 - 767	Canalizaciones médicas (apoyo en medicamentos, hospitalizaciones, consultas médicas, laboratorios).	Varias Localidades.	Salud.	—	200	—	—	359,708	359,708
2	2017 - 5817	Elaboración de proyecto ejecutivo técnico social, para equipamiento de pozo de uso urbano.		Administración Pública. Fortalecimiento Municipal.	—	2113			28,000	28,000
Total									\$ 387,708	\$ 387,708

En relación al resultado se respondió por parte del Municipio que donde se indica que las acciones realizadas fueron en varias localidades, manifestamos que se tomaran en cuenta las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, para que en lo subsecuente se especifique, desagregue y relacione cuando una obra beneficie a dos o más comunidades, o a una o varias familias de una misma comunidad, de tal forma que el número de beneficiarios coincida con los habitantes de las localidades.

Opinión de la Auditoría Superior del Estado

Con respecto al punto 3.2 el Municipio realizó obras y acciones de manera inconsistente con el proceso establecido en la normatividad aplicable para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, ejecutando obras registradas en el Programa de Obras y Acciones que no se contenían en el Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo entidad manifiesta que las necesidades detectadas en el proceso de planeación se convirtieron en prioridades para su realización. Se recomienda apearse a lo establecido en la normativa aplicable a fin de dar cumplimiento a la misma, además de que las obras y acciones sean autorizadas por las instancias correspondientes.

En referente al punto 3.3 el Municipio realizó obras y acciones de manera inconsistente con el proceso establecido en la normatividad aplicable, encontrándose obras sin avance físico y financiero al cierre del ejercicio fiscal, manifiesta que lo anterior se debe a que los recursos para dar seguimiento a las obras fueron liberados en el mes de diciembre. Se recomienda que en lo subsecuente se apege a lo establecido en la normativa aplicable a fin de dar cumplimiento a la misma, para que pueda dar seguimiento del avance tanto físico como financiero.

En cuanto al punto 3.5 el Municipio realizó obras y acciones de manera inconsistente con el proceso establecido en la normatividad aplicable, para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, además de ejecutar obras registradas en el Programa de Obras y Acciones que no fueron solicitadas en la consulta ciudadana; sin embargo manifiesta que éstas se encuentran alineadas al Plan Municipal de Desarrollo y que todas las comunidades tienen necesidades similares y derecho a recibir el beneficio. Se recomienda apearse a lo establecido en la normativa aplicable a fin de dar cumplimiento a la misma, además de que las obras y acciones sean autorizadas por las instancias correspondientes.

Respecto al punto 3.8 el Municipio realizó obras y acciones de manera inconsistente con el proceso establecido en la normatividad aplicable, sin que se especifique la localidad beneficiada siendo incongruente al referirse a varias localidades; sin embargo manifiesta que se tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado. Prevalece el resultado notificado al Municipio en la Cédula de Resultados Preliminares, turnarse al Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para que realice las gestiones necesarias de acuerdo a sus atribuciones a fin de dar seguimiento oportuno al resultado determinado.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ya que se detectaron obras y acciones donde los recursos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía debido a que el número de habitantes beneficiados es mínimo en comparación con la población total del Municipio.

4.- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante la evaluación del Control Interno.

El Control Interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de una institución que, llevado a cabo por su personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos de la institución serán alcanzados; por ello, es que para efectos de atender al cumplimiento de metas y objetivos se llevó a cabo una verificación del Control Interno institucional que se tiene en el Municipio.

Del cuestionario entregado al Municipio se detectó que no cuenta con mecanismos de control que permita medir el resultado de su gestión de manera eficiente y eficaz por lo que se observa que:

El Municipio:

- No cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- Requiere llevar a cabo una estrategia general para el fortalecimiento de los sistemas de control interno que posibilite la adecuada y suficiente administración de riesgos para el logro de los objetivos institucionales.
- No cuenta con normas generales en materia de Control Interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del Control Interno.
- No, acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas a reforzar las políticas sobre la competencia del personal, reclutamiento, selección de personal, entre otros.

Se requiere:

- Mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional.
- Atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.
- El Sistema de Control Interno Institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
- Por lo anterior, es importante reforzar las políticas sobre la competencia del personal para que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, y establecer medios para desarrollar y retener a personas competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas del Municipio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a Guadalcázar, San Luis Potosí, en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora

continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Municipio en relación a la observación en mención manifestó que se tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado para fortalecer el Sistema de Control Interno, la Transparencia y la Rendición de Cuentas.

Opinión de la Auditoría Superior del Estado

De acuerdo a la respuesta del Municipio, se determinó que carece de mecanismos, metodología de control y áreas suficientes que permitan medir el cumplimiento de metas y objetivos, así como su correcta aplicación a fin de lograr lo propuesto.

Se recomienda turnarse al Órgano Interno de Control, para que realice las gestiones necesarias de acuerdo a sus atribuciones a fin de dar seguimiento oportuno al resultado determinado.

5.- Cumplimiento a la Entrega de Solicitud de Información

5.1.- El Municipio no cumplió con los puntos 6, 8 y 15 de la solicitud de información señalados en el oficio ASE-AED-004-2018 del 02 de abril de 2018, lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 9 y 17 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Al respecto, el Municipio señaló que en relación al resultado manifestamos que el Municipio cumplió en todo momento con la entrega de la información solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio el ASE-AED-004/2018 en cumplimiento al artículo 9 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, del Estado de San Luis Potosí.

Opinión de la Auditoría Superior del Estado

Se incumplió debido a que el Municipio en los oficios 163/04/2018, 164/04/2018 y 168/04/2018, señaló que no contaba con la información solicitada, sin embargo el Municipio manifiesta que cumplió en todo momento con la entrega de la información solicitada facilitando lo requerido.

Prevalece el resultado notificado al Municipio en la Cédula de Resultados Preliminares, turnarse al Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para que realice las gestiones necesarias de acuerdo a sus atribuciones a fin de dar seguimiento oportuno al resultado determinado.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ya que no presentaron la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado en la presente auditoría.

Conclusión

Es preciso señalar que la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas comprende: a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos; b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo o Plan Municipal de Desarrollo según corresponda, y los programas sectoriales, y demás que establezca la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

Sin embargo, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con el Sistema de Evaluación del Desempeño, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes, mediante reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 15 de enero de 2016, señaló que los ejecutores del gasto deberán contar con el sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 79 de la

Ley, para el Presupuesto de Egresos; y la Ley de Ingresos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018. tratándose de los municipios, este periodo se podrá ampliar por un año más. Las disposiciones a que se refiere el párrafo tercero del citado artículo deberán emitirse a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la Ley.

Por lo que, considerando que la implementación de dicho Sistema no le es aplicable al Municipio para el ejercicio 2017, es que derivado de la presente auditoría, únicamente derivan recomendaciones, a fin de que el Municipio de Guadalcázar, las tome en consideración a fin de que sean puestas en marcha cuando se encuentre vigente la obligación de establecer sistemas que identifiquen la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, para lo que se deberán establecer los indicadores respectivos.

Servidores que intervinieron en la auditoría

Auditora Superior del Estado
C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado

Supervisor de Auditoría del Desempeño
C.P. Socorro Salvador Capistrán Rodríguez

Auditor del Desempeño
L.A. Martha Andrea López Cadena

Apéndices

Procedimientos aplicados

Revisión del Plan Municipal de Desarrollo. Verificar que se dio cumplimiento con la normatividad aplicable en cuanto a la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Resumen del Plan Municipal Desarrollo. Nos permite verificar los objetivos y prioridades, se deben seleccionar las estrategias que habrán de seguir. En el ámbito de la Planeación una estrategia describe cómo lograr algo.

Alineación con Plan Nacional y Estatal. El Plan Municipal de Desarrollo debe de ser alineado en cuanto a los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, del proceso de planeación normado por la Ley. El diseño de las estrategias considera dos variables que son político y técnico.

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas. Mediante el cuestionario entregado al Municipio se podrá detectar si cuenta con mecanismos de control que permitan medir el resultado de su gestión de manera eficiente y eficaz.

Solicitud de Información. Analizar la documentación solicitada.

Fundamento legal

Lo anterior contraviene a lo estipulado en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° fracción II y 135 de la Constitución Política de San Luis Potosí; 2° fracción IV, 13° fracciones II incisos a) y b) y III, 14°, 16° fracción V, XV y XVI, 17° fracciones VII, VIII, 30, 31 fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 25, 78, 79 y 8° transitorio de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6° fracción III inciso n); 10 fracción IV inciso g), 29 y 31 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 85 y 86 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado y Municipio de San Luis Potosí y demás relativos a las disposiciones legales aplicables, esta Auditoría del Desempeño se realizó en cumplimiento al Programa General de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Estado, con respecto de la información obtenida del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., con fundamento en

las Normas y Procedimientos de Auditoría que comprenden los movimientos y procesos administrativos que se realizaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fundamento Jurídico de la ASE para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

- Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 Y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí